

Confederación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de la Comunidad Autónoma del País Vasco



## IRPF 2008

### ELECCIONES INACCESIBLES



*Recordad que estamos...*

#### ARABA

Beato Tomás de Zumárraga, 96-98 bajo  
Tel. y Fax: 945 225 516  
01009 VITORIA-GASTEIZ  
e-mail: [eginez@euskalnet.net](mailto:eginez@euskalnet.net)  
[www.eginez.org](http://www.eginez.org)

#### GIPUZKOA

Paseo de Ondarreta, nº 5 bajo  
Tel.: 943 316 770 • Fax: 943 316 379  
20018 DONOSTIA  
e-mail: [elkartu@elkartu.org](mailto:elkartu@elkartu.org)  
[www.elkartu.org](http://www.elkartu.org)

#### BIZKAIA

Blas Otero, 63 bajo  
Tel.: 94 405 36 66 • Fax: 94 405 36 69  
48014 BILBAO  
e-mail: [fekoor@fekoor.com](mailto:fekoor@fekoor.com)  
[www.fekoor.com](http://www.fekoor.com)

# ASOCIACIONES INTEGRANTES DE LA CONFEDERACIÓN

## GIPUZKOA

- **AGAEB**  
Asociación Guipuzcoana de afectados de Espinas Bífidas.
- **AGAER**  
Asociación Guipuzcoana de afectados por enfermedades reumáticas.
- **AGE**  
Asociación Guipuzcoana de Epilepsia.
- **ANAIIDIA**  
Fraternidad Cristiana de personas con discapacidad.
- **ASPARGUI**  
Asociación Parkinson Gipuzkoa.
- **BIZI-BIDE**  
Asociación Guipuzcoana de Fibromialgia y Astenia Crónica.
- **Disminuidos Físicos de Bajo Deba.**
- **LEZDI**  
Asociación de personas con discapacidad de Lezo.

## BIZKAIA

- **A.C.C.U.**  
Asociación de Crohn y Colitis Ulcerosa.
- **A.D.E.L.E.S.**  
Asociación de Enfermos de Lupus Eritematoso Sistémico.
- **ADEMBI**  
Asociación de Esclerosis Múltiple de Bizkaia.
- **ALCER**  
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales.
- **ASEBI**  
Asociación Bizkaia Elkartea Espina Bífida e Hidrocefalia.
- **Asociación de padres de disminuidos físicos de Bizkaia.**
- **Asociación de personas con discapacidad física de Lea-Artibai.**
- **AHEVA. Asociación vasca de hemofilia.**
- **ARGIA**  
Asociación Vasca de ostomizados.
- **ASPANOVAS**  
Asociación de Padres de Niños/as Oncológicos Vascos.
- **AUXILIA**  
Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Física.
- **A.V.A.H.**  
Asociación de Ataxias Hereditarias de Bizkaia.
- **B.E.N.E.**  
Asociación de Enfermos Neuromusculares de Bizkaia.
- **BIDARI**  
Asociación de personas con discapacidad física de Ermua.

### • BIZKEL

Asociación de Lesionados Medulares de Bizkaia.

### • CODISFIBA

Colectivo de Personas con Discapacidad Física de Barakaldo.

### • FRATER

Fraternidad Cristiana de Enfermos y personas con discapacidad.

### • L.E.V.A.R.

Liga de Enfermos Vizcaínos de Artritis Reumatoide.

### • EFELA

Asociación de Personas con discapacidad física de Arratia.

## ARABA

### • EGINAREN EGINEZ

Asociación de Personas con Discapacidad Física de Álava.

Publicación  
subvencionada por el  
Departamento  
de Justicia, Trabajo y  
Seguridad Social del  
Gobierno Vasco.

---

Para contactar  
con cualquiera  
de estas Asociaciones  
ponte en contacto con  
tu coordinadora  
provincial.

# Í n d i c e

## G e n e r a l

---

1. Editorial Elkarte ¿Electorado Invisible? ..... 4
2. IRPF 2008 ..... 6

## A r a b a

---

1. 8 de Marzo ..... 13
2. Plan de Movilidad ..... 14
3. Encuentros Políticos ..... 16
4. Ordenanza de Accesibilidad ..... 17

## B i z k a i a

---

1. Fekoor organiza un Seminario sobre Tecnologías de Apoyo y Autonomía Personal ..... 19
2. Fekoor y la Federación Vizcaína de Deporte Adaptado organizan el II Campeonato de Boccia de Bizkaia ..... 21
3. El Tribunal Supremo sentencia que las lonjas y los bajos deben ceder el espacio necesario para la instalación de ascensores u otras ayudas técnicas, y contribuir al pago de la reforma ..... 23
4. II Jornada Fekoor, "Derechos Humanos y Discapacidad: Por una Vida Independiente en Comunidad" ..... 24

## G i p u z k o a

---

1. Movimiento Asociativo ..... 25
2. Programa de Vacaciones ..... 25
3. Actividad Representativa ..... 26

## Editorial ELKARTE

# ¿Electorado INVISIBLE?

Si hay algo que ha quedado muy claro en estas últimas elecciones es que cada voto cuenta y que puede ser decisivo. Un sólo voto puede cambiar la dinámica de mayorías, decidir quién va a ser Lehendakari y determinar el devenir político de los próximos cuatro años. Ese voto determinante, bien habría podido ser el que se ha quedado en el bolsillo de muchas personas con discapacidad que no han podido ejercer uno de los derechos fundamentales en democracia: elegir a sus representantes políticos.

Porque una vez más, muchas personas de nuestro colectivo no han podido ejercer su derecho al voto con normalidad y en igualdad de condiciones con el resto del electorado. Barreras arquitectónicas en los colegios electorales y en las oficinas de correos o del censo; falta de transporte accesible y de plazas de aparcamiento reservadas; inexistencia de procedimientos de votación adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad que posibiliten y preserven el secreto del voto; información electoral en formatos no accesibles, son sólo algunos de los obstáculos que en todos los comicios nos encontramos de manera reiterada las personas con discapacidad en este país.

La Ley 5/1990 de Elecciones al Parlamento Vasco, recoge de manera expresa que las Instituciones deben garantizar la participación de toda la



ciudadanía, sin excepción, en las elecciones. El pleno ejercicio del derecho de sufragio activo, exige además que junto a fórmulas tradicionales se articulen procedimientos nuevos que permitan a los electores emitir de forma personal y sencilla el voto en la Mesa Electoral que les corresponda.

Pero parece que no hay ninguna Ley que ponga fin a esta situación inconcebible e intolerable en una democracia, que en la práctica impide a un gran colectivo de personas ejercer el derecho en el que se sustenta la democracia: el derecho al sufragio universal.



Seguimos siendo votantes condenados a la invisibilidad política y social.

Por eso, ahora más que nunca reivindicamos políticas transversales que pongan fin a este déficit democrático y que nos permitan avanzar hacia el ejercicio de una igualdad real y efectiva.

Más allá de las promesas electorales que se quedan en papel mojado, queremos compromisos públicos de quienes ostentan responsabilidades en los distintos niveles de la Administración para vivir de una vez por todas en una sociedad más igualitaria y más justa.

Exigimos a los cargos en los que la ciudadanía ha depositado su confianza que nos expongan sin más excusas ni dilaciones, qué van a hacer, cómo, y cuándo, para terminar de una vez por todas con las desigualdades y la vulneración reiterada de derechos humanos fundamentales que sufre todavía nuestro colectivo.

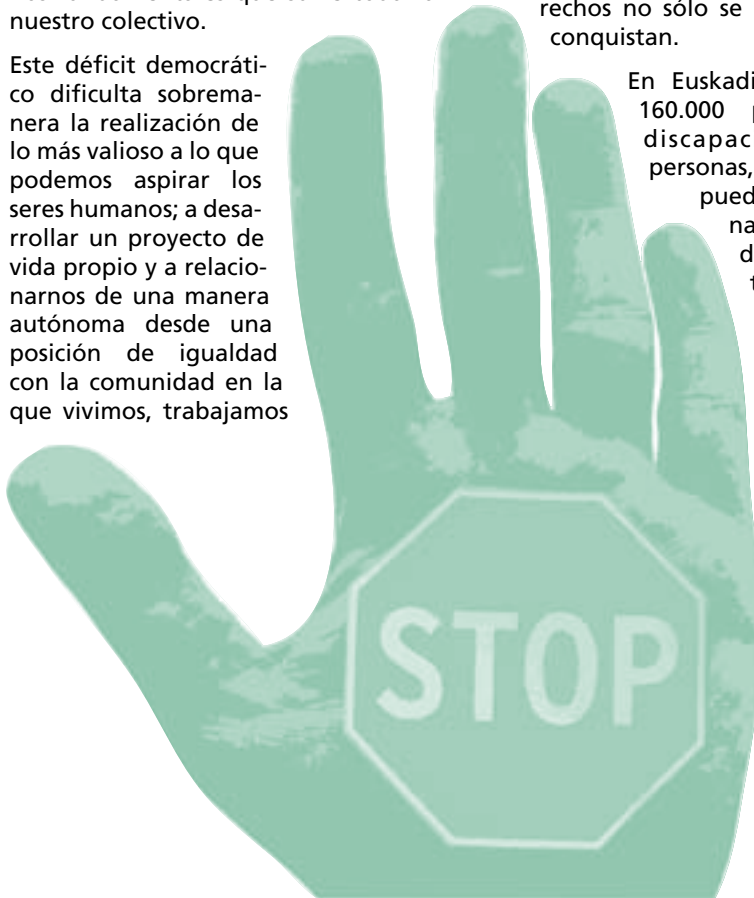
Este déficit democrático dificulta sobremedida la realización de lo más valioso a lo que podemos aspirar los seres humanos; a desarrollar un proyecto de vida propio y a relacionarnos de una manera autónoma desde una posición de igualdad con la comunidad en la que vivimos, trabajamos



y pagamos nuestros impuestos. Basta ya de ponérselo más difícil a quien más difícil lo tiene.

De sobra sabemos por la experiencia acumulada en todos estos años de lucha, trabajo y esfuerzo, que los derechos no sólo se reivindican: se conquistan.

En Euskadi hay más de 160.000 personas con discapacidad. 160.000 personas, cuyo voto puede ser determinante para decidir quién puede tener mayoría para gobernar este país en la próxima cita electoral.





# IRPF 2008

TERRITORIOS HISTORICOS DE ÁLAVA,  
BIZKAIA Y GIPUZKOA

REGULACIÓN RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD

## Rendimientos de trabajo

### BONIFICACIONES GENERALES

- Cuando la **diferencia sea igual o inferior a 7.500 euros**, se aplicará una bonificación de **4.650 euros**.
- Cuando la **diferencia esté comprendida entre 7.500,01 y 15.000 euros**, se aplicará una bonificación de 4.650 euros menos el resultado de multiplicar por 0,22 la cuantía resultante de minorar la citada diferencia en 7.500 euros. **4.650 € - (Rdto. Neto - 7.500 €) x 0,22.**
- Cuando la **diferencia sea superior a 15.000 euros**, se aplicará una bonificación de **3.000 euros**.

Cuando en la base imponible se **computen rentas no procedentes del trabajo cuyo importe exceda de 7.500 euros**, la cuantía de la bonificación será de **3.000 euros**.



### BONIFICACIONES INCREMENTADAS: TRABAJADORES/AS CON DISCAPACIDAD

- En un **100%** para aquellos trabajadores activos discapacitados con un **grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%**.
- En un **250%** para aquellos trabajadores activos discapacitados con un **grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65% que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida**, entendiéndose por tal que se encuentren incluidos en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B ó C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 ó más puntos en las letras D, E, F, G ó H del citado baremo, así como para aquellos trabajadores activos discapacitados con un **grado de minusvalía igual o superior al 65%**.

La aplicación de la bonificación prevista no podrá dar lugar a un rendimiento neto del trabajo negativo.

# Deducciones familiares y personales

## POR CADA DESCENDIENTE QUE CONVIVA CON EL CONTRIBUYENTE

- 1º **547 euros** anuales por el **primero**.
- 2º **677 euros** anuales por el **segundo**.
- 3º **1.145 euros** anuales por el **tercero**.
- 4º **1.353 euros** anuales por el **cuarto**.
- 5º **1.769 euros** anuales por el **quinto** y por cada uno de los **sucesivos descendientes**.

Por cada descendiente menor de **seis años** que conviva con el contribuyente, además de la deducción que corresponda conforme al apartado anterior, se practicará una **deducción complementaria de 313 euros anuales**.

## DEDUCCION POR ABONO DE ANUALIDADES A LOS HIJOS

Los contribuyentes que, por decisión judicial, satisfagan anualidades por alimentos a favor de sus hijos, tendrán derecho a la aplicación de una deducción del **15%** de las cantidades abonadas por este concepto, con el **límite, para cada hijo, del 30% del importe que corresponda de la deducción establecida en el apartado anterior para cada uno de los descendientes**.

## DEDUCCIONES POR ASCENDIENTES

Por cada **ascendiente que conviva de forma continua y permanente** durante todo el año natural con el contribuyente se podrá aplicar una **deducción de 261 euros. (255 Euros en Gipuzkoa)**.

A los efectos de la aplicación de esta deducción, se asimilarán a la **convivencia** descrita en el párrafo anterior los supuestos en que el descendiente satisfaga de su propio patrimonio cantidades a residencias, no incluidas en la red foral o asimilada de servicios sociales, donde el ascendiente viva de forma continua y permanente durante todo el año natural.

## DEDUCCIÓN POR DISCAPACIDAD

1. Por cada contribuyente que sea persona con discapacidad, se aplicará la **deducción que, en función del grado de minusvalía y de la necesidad de ayuda de tercera persona** conforme a lo que reglamentariamente se determine, se señala a continuación:

DEPENDENCIA	ÁLAVA/BIZKAIA	GIPUZKOA
Igual o superior al 33% e inferior al 65% de minusvalía	729	850
Igual o superior al 65% de minusvalía. (Dependencia moderada)	1.041	1.200
Igual o superior al 75% de minusvalía y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona. (Dependencia severa)	1.249	1.400
Igual o superior al 75% de minusvalía y obtener 40 o más puntos de ayuda de tercera persona. (Gran dependencia)	1.561	2.000

En Gipuzkoa las personas contribuyentes calificadas en situación de dependencia deberán tener una edad superior a 60 años.

En Gipuzkoa: Aquellas personas calificadas como dependientes con arreglo a las disposiciones normativas aprobadas por la comunidad autónoma del País Vasco y que no se correspondan con ninguna de las calificaciones arriba mencionadas, podrán aplicar una deducción de **714 euros**.

El grado de minusvalía y los puntos a que se refiere el párrafo anterior se medirán conforme a lo establecido en los **Anexos I y II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre**, así como en el **Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia**.

2. **Igual deducción** cabrá aplicar por cada **descendiente, ascendiente, cónyuge, pareja de hecho, o por cada pariente colateral hasta el cuarto grado inclusive, cualquiera que sea su edad, que, dependiendo del contribuyente** y no teniendo, aquellos familiares, rentas anuales, sin incluir las exentas, superiores al doble del salario mínimo interprofesional en el período impositivo de que se trate, **sean personas con discapacidad**.

Asimismo, **procederá la aplicación de esta deducción cuando la persona afectada por la discapacidad esté vinculada al contribuyente por razones de tutela o acogimiento** formalizado ante la Entidad Pública con competencias en materia de protección de menores, y se produzca la circunstancia de nivel de renta señalada en el párrafo anterior.

3. Por cada **persona de edad igual o superior a 65 años** que no estando incluida en la relación de familiares o asimilados contemplados en el apartado anterior, **tenga ingresos inferiores al doble del salario mínimo interprofesional**, sin incluir las rentas exentas, y **conviva con el contribuyente**, se aplicarán las deducciones establecidas en el apartado 1 anterior, atendiendo al grado de minusvalía y de la necesidad de ayuda de tercera persona.



4. Cuando la **persona con discapacidad presente autoliquidación** por este Impuesto podrá **optar entre aplicarse en su totalidad la deducción o que se la practique en su totalidad el contribuyente de quien dependa**. En el caso de que se opte por esta segunda posibilidad y la persona con discapacidad dependa de varios contribuyentes, la deducción se prorrateará y practicará por partes iguales por cada uno de estos contribuyentes.



# ACREDITACIÓN DEL GRADO DE MINUSVALÍA (Reglamento IRPF)

1. La condición de discapacitado podrá acreditarse ante la Administración tributaria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

No obstante, la referida **condición legal de persona con discapacidad** se considerará acreditada cuando:

- a) Sea certificada por el órgano competente de la Diputación Foral, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales o por el órgano correspondiente de las Comunidades Autónomas. **Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad del I.F.B.S. o reconocimiento de invalidez permanente en grado total, absoluta o gran invalidez de la Seguridad Social.**

A este respecto no será preciso que las certificaciones estén expedidas especialmente a este efecto, siendo válido también cualquier documento expedido por los referidos órganos en el que conste, de forma indubitada, el grado de discapacidad.

- b) Se perciba **prestación reconocida por la Seguridad Social o por el Régimen Especial de Clases Pasivas, como consecuencia de incapacidad permanente.**

En particular, se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el caso de los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de **incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez y en el caso de pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.**

En todo caso, la declaración judicial de incapacidad por las causas establecidas en el Código Civil **determinará la aplicabilidad de las disposi-**

**ciones específicas de este Impuesto previstas a favor de las personas discapacitadas con grado de minusvalía igual o superior al 65%.**

2. Para disfrutar de las bonificaciones o deducciones de la Norma Foral del Impuesto deberá acreditarse que las circunstancias determinantes de la discapacidad concurren en la fecha de devengo del Impuesto.

No obstante, cuando se trate de **minusvalías o discapacidades** en las que conste expresamente su **carácter permanente**, o en las que su calificación tenga un **plazo de validez en el que esté comprendida la fecha de devengo** del Impuesto, no se exigirá que el documento acreditativo de la minusvalía o discapacidad se refiera a la fecha de devengo.

## DEDUCCIÓN POR EDAD

Por cada contribuyente de **edad superior a 65 años** se aplicará una **deducción de 313 euros (306 en Gipuzkoa).**

En el caso de que el contribuyente tenga una **edad superior a 75 años**, la deducción a que se refiere el párrafo anterior será de **573 euros (561 en Gipuzkoa).**

La **determinación de las circunstancias personales y familiares** que deban tenerse en cuenta a efectos de la aplicación de las deducciones previstas se realizará atendiendo a la **situación existente a la fecha de devengo del Impuesto.**

Para el cómputo de dichas deducciones en ningún caso se efectuará el cálculo proporcional al número de días del año natural en que se hayan dado las circunstancias exigidas para la aplicación de las mismas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando **en el período impositivo haya fallecido la persona que genere el derecho a la deducción**, la determinación de las circunstancias personales y familiares que deban tenerse en cuenta a efectos de la aplicación de las deducciones previstas, se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de fallecimiento de dicha persona, sin que el importe de las deducciones se reduzca proporcionalmente hasta dicha fecha.

### **DEDUCCIÓN POR APORTACIONES REALIZADAS AL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del **30%**, con el **límite anual máximo de 3.000 euros**, por las aportaciones al patrimonio protegido de la persona con discapacidad, regulado en la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad.

La deducción a que se refiere el apartado anterior se podrá aplicar **por los contribuyentes** que tengan con la persona con discapacidad una **relación de parentesco en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge o pareja de hecho de la persona con discapacidad o por aquéllos que lo tuviesen en régimen de tutela o acogimiento.**

En ningún caso darán derecho a la aplicación de esta deducción las aportaciones efectuadas por la **propia persona con discapacidad titular del patrimonio protegido.**

Tratándose de **aportaciones no dinerarias** se tomará como importe de la aportación el que resulte de lo previsto en el artículo 20 de

la Norma Foral del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### **DEDUCCIONES POR VIVENDA HABITUAL**

#### **ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL**

1. Los contribuyentes que satisfagan durante el período impositivo cantidades **por el alquiler de su vivienda habitual** podrán aplicar una **deducción del 20%** de las cantidades satisfechas en el período impositivo, con un **límite de deducción de 1.600 euros anuales.**

No obstante en el caso de contribuyentes que tengan una **edad inferior a 35 años, sean titulares de familia numerosa, tengan reconocida una incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez, y aquéllos a los que se refiere el apartado 4**, la deducción prevista en el párrafo anterior será del **25%**, con un **límite de deducción de 2.000 euros anuales.**

2. Para la determinación de la edad del contribuyente o de la titularidad de la familia numerosa se atenderá a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto.
3. En el supuesto de que se opte por la **tributación conjunta** y existan varias personas con **derecho a aplicar esta deducción, unas con edad inferior y otras con edad superior a 35 años**, se aplicará el porcentaje y el límite previstos en el párrafo segundo del apartado 1 anterior.
4. En los supuestos en los que, por **decisión judicial**, se hubiera establecido la **obligación de pagar el alquiler de la vivienda familiar** a cargo exclusivo del contribuyente, éste tendrá derecho a practicar en su autoliquidación la deducción. Si tal obligación correspondiera a ambos contribuyentes, la deducción se prorrateará entre ellos y se practicará en la autoliquidación

de cada uno en la proporción que corresponda, con el porcentaje y el límite establecidos en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo.

#### ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del **18%** de las **cantidades invertidas en la adquisición de vivienda habitual** durante el período impositivo, incluidos los gastos originados por dicha adquisición que hayan corrido a su cargo.

Asimismo, podrán aplicar una deducción del **18%** de los intereses satisfechos en el período impositivo por la **utilización de capitales ajenos** para la adquisición de dicha vivienda habitual, incluidos los gastos originados por la financiación ajena que hayan corrido a su cargo.



2. La **deducción máxima anual**, por la suma de los conceptos a que se refiere el apartado 1 anterior, será de **2.160 euros**.
3. La **suma de los importes deducidos** por cada contribuyente por

los conceptos a que se refiere el apartado 1 anterior, a **lo largo de los sucesivos períodos impositivos, no podrá superar la cifra de 36.000 euros** minorada, en su caso, en el resultado de aplicar el 18% al importe de la ganancia patrimonial exenta por reinversión.

4. En los supuestos en que el contribuyente tenga una **edad inferior a 35 años** o sea **titular de familia numerosa** y aquellos **contribuyentes a que se refiere el apartado 7** se aplicarán las **siguientes especialidades**:

- a) Los porcentajes establecidos en el apartado 1 anterior serán del **23%**, excepto en los casos a que se refiere la letra b) del apartado 5.
- b) La deducción máxima anual establecida en el apartado 2 anterior será de **2.760 euros**, excepto en los casos a que se refiere la letra b) del apartado 5 de este artículo.

En el supuesto que se opte por la tributación conjunta y existan varias personas con derecho a aplicar esta deducción, unas con edad inferior y otras con edad superior a 35 años, se aplicarán los porcentajes y el límite previstos en este apartado.

5. A los efectos previstos en el presente artículo, **se asimilarán a la adquisición de vivienda habitual**:
  - a) Las cantidades destinadas a la **rehabilitación** de la vivienda habitual.
  - b) Las cantidades que se depositen en entidades de crédito, en cuentas que cumplan los requisitos de formalización y disposición que se establezcan reglamentariamente y siempre que las cantidades que hayan generado el derecho a la deducción se destinen, antes del transcurso de 6 años a partir de la fecha de apertura de la cuenta, a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

Se entenderá que no se incumple el requisito de disposición cuando las cantidades depositadas que hayan

generado el derecho a la deducción se repongan o se aporten íntegramente a la misma o a otra entidad de crédito con anterioridad al devengo del Impuesto.

No se entenderá incumplido el requisito del destino del importe de la cuenta vivienda a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en el supuesto de fallecimiento del contribuyente antes de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo primero de esta letra.

Las cantidades depositadas en las cuentas a que se refiere la presente letra, que hayan generado el derecho a la deducción, **no podrán volver a ser objeto de deducción cuando se destinen a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.**

- c) Los supuestos que se determinen reglamentariamente.
6. Se entenderá por **rehabilitación**, aquellas obras realizadas por el propietario en su vivienda habitual cuando haya sido dictada resolución **calificando o declarando las mismas como actuación protegida** en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, o en su caso, ser **calificada como actuación protegible** de conformidad con el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, o normas análogas que lo sustituyan.
7. En los supuestos en los que, por **decisión judicial**, se hubiera establecido la **obligación de satisfacer, por la vivienda familiar**, alguna de las cantidades a que se refiere el apartado 1 anterior a cargo exclusivo del contribuyente, éste tendrá derecho a practicar en su autoliquidación la deducción a que se refiere este artículo. Si tal obligación correspondiera a ambos contribuyentes, la deducción se prorratará entre ellos y se practicará en la autoliquidación

de cada uno en la proporción que corresponda, con los porcentajes y el límite establecidos en el apartado 4 de este artículo.

8. A los efectos de este Impuesto, se entenderá por **vivienda habitual** aquélla en la que el contribuyente **resida durante un plazo continuado de tres años**. No obstante, se entenderá que la vivienda tuvo aquel carácter **cuando a pesar de no haber transcurrido dicho plazo**, se produzca el **fallecimiento del contribuyente** o concurren **circunstancias que necesariamente exijan el cambio de vivienda, tales como la inadecuación de la vivienda al grado de discapacidad del contribuyente, o de un ascendiente, descendiente, cónyuge o pareja de hecho, que conviva con el contribuyente, o de alguna persona que genere el derecho a practicar la deducción de la cuota íntegra de este Impuesto, separación matrimonial o extinción de la pareja de hecho, traslado laboral, obtención de primer empleo o de otro empleo, circunstancias de carácter económico que impidan satisfacer el pago de la vivienda en el citado plazo, u otras circunstancias análogas.**

**No formarán parte del concepto de vivienda habitual** los jardines, parques, piscinas e instalaciones deportivas, los garajes y, en general, los **anexos o cualquier otro elemento que no constituya la vivienda propiamente dicha**, excepto en los casos en que los mismos formen con la vivienda una finca registral única.

En los supuestos en los que los **miembros de la unidad familiar sean titulares de más de un bien inmueble urbano**, se entenderá que **sólo uno de ellos tiene la consideración de vivienda habitual**. A tal efecto, tendrá esta consideración aquélla en la que la unidad familiar tenga su principal centro de intereses vitales, relaciones personales, sociales y económicas.

# 8 de Marzo

Un año más las mujeres con discapacidad física alavesas, representadas por Eginaren Eginez, han desfilado por las calles gasteiztarras, junto con los colectivos feministas y sindicatos, denunciando la situación de discriminación de **TODAS** las mujeres y la múltiple discriminación que confluye en varias de nosotras en razón de la discapacidad, la etnia, el origen, la opción política, etc.



Cabeza de la manifestación el 8 de marzo en Gasteiz.



Algunas de las protestas laborales, al término de la manifestación, ya que el mayor número de afectadas son mujeres.

Una vez más se ha hecho referencia a la situación que se vive con el **aborto** ante el proyecto de la Ley de plazos y se ha hecho referencia también a la repercusión de la situación de **crisis** en las **MUJERES** pudiéndose comprobar la lucha que están llevando a cabo trabajadoras de Ayuda a Domicilio y de la Residencia Ariznavarra entre otras.

El cuatro de marzo y enmarcado en el conjunto de actividades en torno al 8 de marzo se organizó un Cine Forum en "Taberna el 70", proyectándose la película "**4 meses, 3 semanas, 2 días**" que narra las circunstancias de dos mujeres en la Rumania de Ceacescu y las presiones, miedos y tensiones que giran en torno al aborto.



# Plan de Movilidad



El pasado 16 de marzo asistíamos al Consejo Municipal de Accesibilidad que, en sesión monográfica, recibía la información del PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO por parte de la corporación.

Se presentaba un cambio de la movilidad de la ciudad, ganar el espacio para el peatón mayoritariamente. Se presentaron las siguientes redes según las distintas formas de desplazamiento utilizadas en la ciudad, y que se entrelazan en el mapa de la ciudad, desarrollando un plan integral de movilidad:

## 1ª RED: LA DEL VEHÍCULO PRIVADO

Creación de una red de vías básicas. Preferencias de paso por vías principales. Trasvase de un barrio a otro. Creación de supermanzanas: espacios que delimitan claramente las zonas destinada a los vehículos y a los peatones y en cuyo interior el tráfico rodado está limitado al acceso de vecin@s, carga y descarga, vehículos de emergencia y transporte público.

También se habló de un Plan de Aparcamientos: acciones y regulación para que se pueda aparcar y no comprometer el espacio público.

## 2ª RED: CICLISTA

En este momento el problema es la desconexión de vías principales. Se pretende crear una red segregada, continua y segura y facilitar las infraestructuras (carriles, aparcamientos...). Se va a trabajar en un Plan Director Ciclista.

## 3ª RED: RED DE SENDAS PEATONALES

Modo peatonal. Creación de ejes peatonales con condiciones de seguridad y continuidad. Se pretende ganar espacio para las personas

en detrimento del vehículo privado. Contempla la ampliación de las sendas urbanas: vías peatonales de carácter creativo, cultural y natural que priorizan la movilidad peatonal y ciclista.

## 4ª RED: RED DE TRANSPORTE PÚBLICO

Se presentó la reorganización de TUVISA. Las diecisiete líneas actuales dejarán paso a siete grandes itinerarios. También habrá más urbanos en las calles (llegarán a 63 vehículos), de modo que al final la espera media de los viajero@s en las marquesinas pasará de los 15 minutos actuales a sólo 10.

Esta remodelación de TUVISA supone el mayor cambio en estos momentos. Se pretende según comunicó el Concejal de Vía Pública, Joaquín Esteban, en la sesión del Consejo, hacer itinerarios rectilíneos, es decir, diseñar las líneas lo más rectas posibles para evitar curvas de 90° que, por lo que se ve, en el trazado actual hay muchas, lo que ralentiza al autobús. Esta medida obligará a hacer transbordos.

También presentaron como la distancia ideal (máxima) entre paradas 300 metros, lo que va a obligar a trasladar 144 paradas.

Estas medidas parten del proyecto de Salvador Rueda, director del Aula de Ecología Urbana de Barcelona y la corporación gasteiztarra lo presenta como una revolución del transporte público cuando se vaya dando salida



a estas propuestas, se incrementen los 17 nuevos autobuses y el tranvía llegue a Abetxuko. También se habló de la ampliación de la zona OTA y del incremento de precios.

Finalmente hubo un amplio debate donde los colectivos de personas con discapacidad exigimos medidas que garanticen la participación y el uso en igualdad por parte de nuestro@s representad@ de este tipo de medios de transporte

**Eginaren eginez** puso sobre la mesa la dificultad que puede suponer la mayor distancia entre paradas, ya que obliga a andar más hasta llegar a las mismas y eso repercute negativamente en las personas con dificultades para la marcha, al igual que en inconveniente de los transbordos.

Se exigió el acceso de los vehículos de personas con discapacidad acreditados con la **Tarjeta de Estacionamiento** a las supermanzanas en las que el tráfico rodado está limitado (vecin@s, carga y descarga, emergencia, transporte público).

Se pusieron sobre la mesa los problemas actuales de los autobuses: necesidad de plataformas de acceso en las aceras, sistemas sonoros, falta de respeto a los espacios destinados a personas de movilidad reducida..., etc.

Cualquier aportación que queráis hacer en esta materia será bien recibida por nuestra parte, para hacerla llegar al Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal de Accesibilidad, e intentar mejorar un transporte para todo el mundo y que garantice nuestra participación en igualdad.

El nuevo mapa de TUVISA quedará así para este verano:

**LÍNEA 1:** línea circular que unirá el barrio de Zaramaga con el campus a través de la Avenida.

**LÍNEA 2:** anillo exterior similar a la actual periférica.

**LÍNEA 3:** línea vertical. Unirá la zona de Eskalmendi con Aretxabaleta e incluirá un ramal para adentrarse en Betoño.

**LÍNEA 4:** línea vertical; conectará Armentia con Lakua.

**LÍNEA 5:** línea transversal; irá de Salburua hasta Jundiz con un servicio "lanzadera" para llegar a las fábricas.

**LÍNEA 6:** también transversal. Unirá Salburua y Zabalzana.

**LÍNEA 7:** transversal, partirá de Sansomendi y acabará en Errekaleor.



# Encuentros Políticos

16

El 18 de febrero en la sala de exposiciones del Centro Cívico El Pilar, la PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DISCAPACIDAD ARABA, invitó a los representantes de las formaciones políticas que concurrían a los comicios del 1 de marzo, a una mesa redonda, para debatir y tratar aspectos relacionados con la discapacidad y conocer como se contemplaban dichas situaciones desde el marco de sus respectivos programas electorales.

La PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DISCAPACIDAD ARABA es un grupo de encuentro constituido por representantes de ARAZOAK, ASpace, EGINAREN EGINEZ, ASPASOR, ARABAKO GORRAK, ATECE, ITXAROPENA, DOWN ARABA, y el Grupo de Discapacidad EB/IU, para tratar diferentes temas de interés común, siempre con la perspectiva de la reivindicación y de la consecución de avances en la política general en lo relativo a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual, psíquica y de comunicación.

De esta forma respondieron a la invitación los cabezas de lista y representantes de las siguientes formaciones:

**PP:** Carmelo Barrio,

**PSE-PSOE:** Jesús Loza,

**PNV:** Javi Carro,

**EA:** Antxon Belakortu,

**EB/IU:** José Miguel Fernández,

Silvia Apodaka (eginez) y Alberto Iglesias (Arazoak) intervinieron como presentadores y moderadores del acto, dando pie al desarrollo del guión preparado al efecto, y consiguiendo que los políticos presentes desgranaran, mediante sucesivas rondas, alternativas o análisis a temas vinculados con

la discapacidad relativos a: **sensibilización social, educación, salud, empleo, vivienda y una "cuestión final"** donde debían pronunciarse para garantizar que lo planteado encima de la mesa no quedase en promesas electorales.

Tenemos a tu disposición el resumen del encuentro y los programas electorales de dichos partidos (**miércoles por la mañana, de 10 a 12**). Nuestra lucha será continua, en periodos electorales y a lo largo del desarrollo de las diferentes legislaturas, confiando en un futuro en el que no haga falta la presión de los colectivos para evidenciar la diversidad existente entre la ciudadanía y el derecho de todo el mundo a ser tratado como ciudadano@ de primera.



Silvia Apodaka y Alberto Iglesias con J. Loza (PSSE-PSOE), C. Barrio (PP) y J. M. Fernández (EB/IU) en un momento del encuentro.



Belakortu (EA) y Javi Carro (PNV), al otro lado de los moderadores.

# ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS CUYO USO PREDOMINANTEMENTE SEA EL RESIDENCIAL COLECTIVO

## VITORIA-GASTEIZ

Vitoria-Gasteiz está en trámites de aprobación de una Ordenanza de Accesibilidad para edificios de uso predominantemente residencial. El 30 de enero de 2.009 se procedió a la **aprobación inicial** del texto de la Ordenanza por el Pleno Municipal. Se abrió el período de audiencia pública de 30 días para formular Alegaciones. Vistas las alegaciones presentadas se ha de proceder a la aprobación definitiva en Comisión y Pleno y su publicación.

Del texto aprobado inicialmente, se deducen algunas cuestiones, esta Ordenanza surge para dar solución a algunos casos en los que no se puede aplicar la normativa de Accesibilidad e instalar elementos como rampas o ascensores, en Comunidades de Propietarios, en los que existiendo la necesidad de eliminación de barreras arquitectónicas, no se puede llevar a cabo, debido a que **se depende de la utilización de suelo privado, por ejemplo, lonjas y no lo autoriza el propietario o exige un precio muy superior al de mercado, o aquellos supuestos en los que se necesita ocupar suelo público.**

La Ordenanza contempla y regula ambos casos, **la cesión de suelo público y la expropiación de suelo privado**, para la instalación de estos elementos que han de contribuir a accesibilizar los edificios.

Desde Eginez se han realizado Alegaciones a este texto, a efectos de contribuir a una mayor efectividad y simplificación del procedimiento a seguir, sin detrimento de la garantías que se han de contemplar y con la finalidad última de que esta Ordenanza sea un nuevo elemento eficaz que permita la accesibilización de nuestras ciudades y la no discriminación del colectivo de personas con discapacidad.



Las **alegaciones de Eginez al texto**, afectan a las diferentes partes del Proyecto de Ordenanza de la siguiente manera:

- 1. Respecto a la exposición de motivos**, parte de la norma en la que se quiere reflejar tanto el espíritu, como el contexto normativo en el que ésta se va a desarrollar, se ha considerado que se debe hacer referencia a la **Ley de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad** que desarrolla el artículo 14 de la constitución integrado en el título I de esta norma o la recientemente ratificada **Convención de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad**, que eleva el cumplimiento de las condiciones de Accesibilidad al rango de protección de los Derechos Humanos y consideran su incumplimiento como una clara discriminación. Y a aquellas normas que regulan la Propiedad Horizontal y que han de tenerse en cuenta.
- 2. Respecto al objeto, ámbito de aplicación y la ocupación del dominio público**, Eginez considera que dentro de los inmuebles también hay locales comerciales, **locales abiertos al público en general**, que han de cumplir la normativa de accesibilidad, con más motivo si cabe, y se

esta pretextando la imposibilidad de cumplimiento de la normativa en base a la afección de elementos comunes, forjados, y la negativa de las Comunidades de Propietarios. Estos supuestos también han de ser incluidos y, si es necesario se ha de permitir la cesión de suelo público o expropiación de suelo privado para que se garantice la accesibilidad.

Respecto a la **ocupación de dominio público** por elementos instalados para eliminación de barreras, no se entiende la consideración de ocupación temporal y la retirada posterior. La extinción de la autorización a la que se hace referencia solo cabe cuando desaparece la necesidad que la origina, debiera incluirse la posibilidad de subrogación o ampliación de propietarios beneficiarios posteriores a efectos de constatación de la existencia real de la necesidad de mantener el elemento.

**3. Respecto a los elementos que se incorporan a la edificación tendentes a garantizar la Accesibilidad**, se comprenden, rampas, ascensores, plataformas elevadoras, ..., nada se dice de la determinación del elemento más idóneo o que permite la garantía de las condiciones de Accesibilidad contenidas en la normativa o en su defecto de practicabilidad. Las ayudas técnicas han de ser contempladas como la última opción a estudiar. Lo contrario incumple el Anejo V, de Decreto 68/2000, que desarrolla la Ley de Promoción de la Accesibilidad.

Respecto a la **justificación de la solución más idónea**, consideramos que se trata de una cuestión técnica en la que la última palabra sea de los técnicos municipales que determinen la forma idónea y eficaz, que conjugue la accesibilidad y las posibilidades técnicas en cada caso.

**4. En relación a las condiciones constructivas**, la accesibilización incluye en muchos casos, no solo la incorporación de este tipo de elementos, sino facilitar y permitir el acceso de todas

las personas autónomamente desde el exterior a cada departamento del edificio, lo que implica acometer las obras complementarias necesarias.

**5. Respecto a la expropiación** se incluye una consulta previa, que consideramos ha de ser anterior y obligatoria, y ha de ser el Ayuntamiento el que marque los pasos y el procedimiento a seguir, así como la necesidad de expropiación, si no hay otra vía.

Hablamos de una **“hoja de ruta” clara, marcada desde el Ayuntamiento**, sobre la idoneidad de acometer determinadas obras de acceso desde el exterior del edificio, la forma y elemento a integrar en el edificio que determine el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, la solicitud, en los casos establecidos, por parte del técnico municipal de la excepción correspondiente al Consejo vasco de Accesibilidad, la determinación de la necesidad de suelo público o privado para la instalación del nuevo servicio o elemento de eliminación de barreras y actuaciones a realizar en este sentido por el solicitante. Muchas son las cuestiones que han de tenerse en cuenta para la aplicación adecuada de esta normativa y está claro, que la Administración ha de liderar este tipo de procedimientos evitando que los administrados se pierdan en trámites interminables y se demore innecesariamente en el tiempo, obras que en los casos que se intenta regular son de vital importancia para las personas de movilidad reducida.

Por último, y para posibilitar la aplicación de esta Ordenanza, se han de arbitrar **ayudas que permitan la aplicación de la norma** y eviten el incumplimiento de la norma por “excepciones de tipo económico” y **la creación de la figura del técnico de Accesibilidad**, como ya existe en Ayuntamientos como los del Valle de Aiala, que marque y asegure el cumplimiento de la normativa de Accesibilidad, entre cuyas funciones, se incluiría liderar el procedimiento regulado en esta Ordenanza.

## Fekoor organiza un seminario sobre Tecnologías de Apoyo y Autonomía Personal

Las jornadas se celebraron en el Hotel Barceló-Nervión los días 23 y 24 de febrero, dirigidas a personas usuarias, profesionales que trabajan con personas con discapacidad y a las personas interesadas en este tipo de tecnologías. La jornada ha contado con especialistas en el sector y el testimonio personal de las hermanas Lourdes y Mentxu Arrieta, un ejemplo de superación de las barreras de comunicación.

Fekoor en colaboración con la empresa Osoa y Bj Adaptaciones; empresa dedicada a la accesibilidad en la vivienda celebró a finales de febrero unas jornadas especializadas en Tecnologías de Apoyo y Autonomía Personal.

Estas, dirigidas a personas con discapacidad, profesionales y a personal técnico que trabaja con ellas, han sumado la experiencia de especialistas en las nuevas tecnologías de apoyo, con la experiencia en este campo de Fekoor, que lleva 30 años trabajando para potenciar la autonomía personal de nuestro colectivo y conoce con detalle sus necesidades.

El programa del día 23, estuvo dedicado a la autonomía personal. Javier Odriozola, Ingeniero en Tecnologías de apoyo, ilustró su exposición con casos prácticos y demostraciones para presentar el abanico de soluciones técnicas para el "control de Entorno en el domicilio". En todos los casos se trata de tecnología que se puede aplicar en cuanto cualquier persona lo necesite.

A continuación, este experto mostró también las soluciones que han desarrollado para el baño adaptado en construcciones antiguas y cuartos de baños pequeños, con presupuestos razonables y minimizando la obra a realizar.

En este entorno destaca la patente de un sistema de canalización de agua

que evita salpicaduras, y elimina cualquier obstáculo que pueda existir en el suelo. El piso de todo el baño queda al mismo nivel, con lo que se superan soluciones anteriores más caras y menos funcionales.



El programa del 24 de febrero estuvo dedicado a la Comunicación Aumentativa y alternativa y al Acceso al Ordenador como recurso de interacción con los demás y con el entorno. Las posibilidades de mejorar la autonomía personal que oferta la informática son inmensas. El ordenador permite controlar elementos de una casa básicos para reducir la necesidad de asisten-

cia, y aumentar la autonomía, como la cama para evitar escaras, las luces, el teléfono, el portero automático, la televisión, el sistema de alarma o te-  
leasistencia...

Laura Etxaniz, Responsable de Comunicación Aumentativa y Alternativa y Acceso al Ordenador de Osoa y Bj, es especialista en la utilización de este recurso como elemento de integración, basado en sus múltiples aplicaciones.

Temas de gran actualidad, sin duda, aportaron ideas de cara a conseguir mayor autonomía personal, para que las personas con discapacidad puedan tener una vida lo más plena posible y participar de manera activa en la sociedad.

Porque los entornos pueden ser discapacitantes para cualquier persona, tenga ésta discapacidad o no. Es el diseño de los entornos los que se tienen que adaptar a la diversidad y no a la inversa.

El denominado "control de entorno" es un recurso que permite, mediante la aplicación de las tecnologías adecuadas, la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad. En este sentido debe ser considerado como una herramienta de primera necesidad y no como un lujo prescindible.

El control de entorno permite a las personas con discapacidad el control integral de los diferentes elementos de la vivienda que precisan para su vida diaria (luces, cama, persianas, puertas, ventanas, interfono, cadena WC, electrodomésticos, grúa, teléfono, etc.), ya sea desde la cama, la silla de ruedas, etc.

El apoyo de la tecnología adecuada puede aumentar la calidad de vida de la persona, su grado de autonomía, y facilitar el desarrollo social y laboral, mejorando sus posibilidades de comunicación y de realización de sus actividades de la vida cotidiana. Además mejora la autoestima, reduce la necesidad asistencial y en algunos casos permite una vida totalmente independiente.

## Cuando los ojos hablan

Este es el caso de las hermanas Lourdes y Mentxu Arrieta, que han conseguido obtener un alto grado de independencia y mejorar su calidad de vida gracias a su afán de supervivencia, superación, a su inteligencia y al apoyo de las nuevas tecnologías.

Las Hermanas Arrieta, de 52 y 47 años de edad nacieron con atetosis doble congénita, una patología que provoca un descontrol del sistema motriz, hasta el punto de impedir el habla y limitar los movimientos de las manos. Los médicos les pronosticaron entonces pocos meses de vida pero su apego por la vida era demasiado fuerte como han demostrado a los largo de todos estos años.

A Mentxu la patología no le impidió aprender a hablar, pero Lourdes no puede valerse del lenguaje hablado para comunicarse desde su nacimiento. Sin embargo, la imperiosa necesidad de expresarse y su inteligencia innata, les llevó crear nuevas formas de comunicación, porque la «la incomunicación conduce a la locura», como reconoce Lourdes. En su infancia se comunicaban entre ellas mediante besos, abrazos o golpes. Conchi, su madre siempre tuvo claro el enorme potencial de sus hijas y puso todo su empeño en enseñarles a leer y a escribir en euskera y castellano. En esa etapa de sus vidas, las hermanas Arrieta habían desarrollado otro sistema de comunicación rudimentario pero ingenioso. Lourdes le escribía a su hermana Mentxu letras en el brazo, lo que les permitía comunicarse de manera aceptable. Después Lourdes diseñó lo que hoy en día se conoce como "tablero de comunicación", en el que señalaba letras y palabras. Su madre, Conchi tuvo entonces la brillante idea de adquirir una máquina de escribir electrónica, la primera de su pueblo, con la idea de que Lourdes tecleara con el único dedo que puede mover, el dedo índice izquierdo. Fue con esa máquina de escribir como Mentxu



consiguió con gran esfuerzo progresar en los estudios, hasta licenciarse y doctorarse en Psicología en la UPV. La misma máquina con la que publicaron dos poemarios titulados La voz del silencio. Entretanto, lograron crear el sistema de comunicación más innovador y sorprendente, al que bautizaron como el “método Arrieta”, registrado en la Sociedad General de Autores y Editores. Un método de comunicación basado en el movimiento de los ojos, con el que son capaces de “dibujar” cualquier letra del alfabeto, y crear frases complejas.

Afirman que aprender a comunicarse con los ojos es sencillo. Ambas quieren que este método de comunicación alternativo se publique porque puede ayudar a más gente en una situación similar. Aunque se siguen hablando con los ojos, hoy en día, Lourdes utiliza un ordenador que convierte en voz lo que teclea.

Un ejemplo de superación de todas las barreras de comunicación que les permite dar conferencias en las que cuentan en primera persona y mucho sentido del humor su lucha constante para romper la dura ley del silencio.

## **Fekoor y la Federación vizcaína de Deporte Adaptado organizan el II Campeonato de Boccia de Bizkaia**

**El equipo de Boccia de la Agrupación Deportiva Fekoor tuvo un papel destacado, consiguiendo los primeros puestos en todas las categorías, lo que le convierte en uno de los equipos más fuertes del circuito de competición de este deporte.**

El equipo de Boccia de Fekoor ha vuelto a demostrar su buen nivel competitivo en la 2ª edición del Campeonato de Bizkaia disputado a finales de Febrero en el Polideportivo de Etxebarri (Bilbao), y organizado por la Federación vizcaína de Deporte Adaptado y la Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Bizkaia.

No en vano, la selección de Euskadi de este deporte ha convocado a dos integrantes del equipo de Fekoor, Rosa Rebollo e Iñaki Mentxaka, para competir en los torneos que se organizan en el Estado.

En Etxebarri participaron 23 deportistas, un grupo numeroso de competidores que practican habitualmente esta disciplina paralímpica en sus clubes o centros de día y que dan cuenta del arraigo que tiene este deporte.

En la competición participaron deportistas de la escuela deportiva estable de Boccia que organiza la Federación



de deporte adaptado de Bizkaia, así como de los Centros “Bekoetxe” y “Arbolarte”, el centro de la Diputación Foral de Bizkaia para la Integración y Capacitación de las personas con discapacidad física de Bizkaia, que gestiona Fekoor.

El equipo de Boccia de la A.D. Fekoor lo integraban en esta ocasión Ander Urbiola, Marcos Antonio Sala, José María Gómez, Ricardo Pascua, Saioa Larramendi, Eugenio Fernández, Antonio García, Eulalia Sánchez, Amaia Olabarria, Alberto Aboitiz, Vanesa Sánchez, M<sup>a</sup> Luisa Fidalgo, Bárbara Sánchez, Iñaki Mentxaka y Alberto Solueta.

En la categoría BC1, y aunque a priori Richard Pascua partía como favorito, el podium fue para Eugenio Fernández, que supo jugar sus bazas para doblar a Pascua, quizás demasiado confiado en sus posibilidades.

En la categoría BC2, Barbara Sánchez se impuso con facilidad al resto de rivales. Eulalia García logró alzarse con trofeo en la categoría BC3 en la que se utiliza una canaleta para el lanzamiento de las bolas.

Iñaki Mentxaka se alzó con el triunfo en la categoría BC4 y Alberto Solueta hizo lo propio en BC5.

## Historia de la Boccia

La Boccia es un deporte paralímpico que tiene su origen en la Grecia Clásica, recuperado en los años 70 por los países nórdicos con el fin de adaptarlo a las personas con discapacidad. Se convirtió en deporte Paralímpico en 1988, en los Juegos de Seúl.

Desde entonces ha tenido un gran desarrollo, reflejado no sólo por el número de licencias deportivas existentes en la actualidad, sino también por los resultados alcanzados en las paraolimpiadas.

Es similar a la Petanca y en él únicamente participan personas en silla de ruedas. Además permite el acceso al mundo del deporte de personas con afectaciones por parálisis cerebral u otras discapacidades físicas severas.

De este modo se convierte en una herramienta para el disfrute del ocio y

tiempo libre, e incluso al máximo nivel de competición.

Es un juego de precisión y de estrategia, con sus propias reglas recogidas en un reglamento internacional.

Los elementos de este deporte son seis bolas rojas y seis azules (un color por competidor) y otra blanca (o "diana") de 8'3 cm. de diámetro y un peso de 270 gr.

En cada partido, el objetivo de cada deportista es acercar sus bolas a la bola "diana" intentando sacar la máxima ventaja (puntuación) a los contrincantes. Los partidos constan de 4 o 6 parciales en función de que se juegue individualmente, por parejas o equipos.

Las distintas categorías existentes se establecen en función del grado de discapacidad de los y las deportistas.

La categoría correspondiente a la discapacidad más severa, juegan con la ayuda de una canaleta, sobre la que su piloto-asistente deposita la bola una vez escogida la dirección por el deportista. Existen pruebas individuales, por parejas y de equipos, siendo un deporte mixto en el que los hombres y las mujeres compiten entre si.



## El Tribunal Supremo sentencia que las lonjas y los bajos deben ceder el espacio necesario para la instalación de ascensores u otras ayudas técnicas, y contribuir al pago de la reforma

El alto tribunal sienta jurisprudencia en este sentido en España tras resolver dos contenciosos en dos comunidades de vecinos de Vizcaya y Gipuzkoa, representadas el Asesor Jurídico de FEKOOR.

El tribunal supremo ha fallado a favor del responsable del Servicio Jurídico de FEKOOR, en un proceso que sentará jurisprudencia a la hora de establecer quiénes deben costear el pago de las obras de instalación de ascensores en una comunidad.

El Supremo ha resuelto sobre un conflicto vecinal en la localidad vizcaína de Ermua que obliga a los pisos bajos y a las lonjas comerciales a pagar la parte proporcional que corresponda en cada caso, del coste de la instalación de un ascensor en un inmueble de propietarios.

En la sentencia, los magistrados concluyen ***“que todos los dueños deben contribuir sin exclusiones a los gastos, y según su cuota de participación”***.

Gracias a este fallo, ya no habrá más interpretaciones subjetivas de la Ley de Propiedad Horizontal, que estipula que basta con que haya una persona con discapacidad o una persona mayor de 70 años en un edificio para que la colocación del elevador se apruebe con mayoría simple.

Se da la circunstancia de que en los últimos años se han producido resoluciones contradictorias a este respecto en varios juzgados de Primera Instancia, así como en alguna audiencia provincial de toda España.

### 8 años de espera

El caso resuelto a favor del responsable del Servicio Jurídico de Fekoer, Guillermo Treku, se remonta a marzo de 2001, cuando un propietario de un bajo ubicado en la localidad vizcaína de Ermua decidió impugnar ante los

tribunales el acuerdo de la comunidad de vecinos que le obligaba a sufragar la instalación de dos elevadores.

El juez de Primera Instancia dio la razón al recurrente y estimó que no estaba obligado a contribuir a los gastos y condenaba a pagar las costas procesales a la comunidad. Los vecinos recurrieron la decisión a la Audiencia de Vizcaya, que en esta ocasión les dio la razón al entender que el ascensor *«es una mejora de la habitabilidad y uso del inmueble, a cuyo importe han de ser llamados todos los copropietarios sin exclusión»*.

El propietario del bajo apeló entonces al Tribunal Supremo, alegando que *“la reforma aprobada no mejoraba en nada su situación”* argumentado que además existían numerosas *«sentencias contradictorias»* sobre casos muy similares.

Tras ocho largos años de espera, al alto tribunal ha desestimado el recurso de casación y ha dado definitivamente la razón a la comunidad, obligando al recurrente a pagar su parte del elevador. ***“Los jueces han tenido en cuenta que la interpretación de la ley ha de efectuarse de acuerdo a la realidad social del tiempo y a la necesidad de eliminar barreras arquitectónicas”***, dando a entender en su resolución ***“que los poderes públicos tienden cada vez más a preservar los derechos de las personas con discapacidad”***.

También entienden que el ascensor es un elemento esencial para la utilización del edificio que redundan en beneficio, sin excepción, de todos los propietarios, que ven como se revaloriza el inmueble en su conjunto. En base a este argumento, señalan que *“sería abusivo que la contribución al pago no tuviera que ser asumida por todos los*

codueños». En la parte final del fallo advierten de que la resolución sienta «doctrina jurisprudencial».

## Servidumbre

El Tribunal Supremo ha fallado en una segunda sentencia a favor de otra comunidad representada también por el asesor jurídico de Fekoor, que **“los propietarios de un inmueble (bajo o lonja) están obligados a soportar en su propiedad las servidumbres imprescindibles para facilitar las obras de accesibilidad y de eliminación de barreras arquitectónicas necesarias”**.

El magistrado del Alto Tribunal entiende por SERVIDUMBRE **“la ocupación**

**permanente de la propiedad, siendo la primera sentencia del Supremo en que resuelve en este sentido”**.

La sentencia añade que todos los propietarios tienen que hacer frente a la indemnización efectuada al propietario de una lonja por soportar una servidumbre, siendo suficiente una mayoría simple para la adopción del acuerdo para la reforma de accesibilidad.

Sendas decisiones del Supremo son de gran importancia, según explica Guillermo Treku, porque **«ya no tendrá amparo legal que los dueños de los bajos y lonjas comerciales impugnen por vía judicial los acuerdos que les obligan a sufragar su parte o que se niegan a prestar servidumbre»**.

## II JORNADA FEKOOR

**“Derechos humanos y discapacidad: por una vida independiente en comunidad”**

FEKOOR celebrará el próximo 6 de mayo en el Palacio Euskalduna de Bilbao la segunda edición de las jornadas que organiza cada año, para abordar en profundidad los temas de actualidad que más interesan al colectivo de personas con discapacidad física.

Este año, el debate se centrará en la concepción de la diversidad funcional como una cuestión de derechos humanos. Esta perspectiva nos va a permitir analizar con detalle los ejes en los que se debe vertebrar el ejercicio efectivo de los derechos de nuestro colectivo: accesibilidad universal, acceso al empleo, servicios sociales y recursos de apoyo para fomentar la autonomía personal y la participación activa en la comunidad.

Como en la anterior edición, el foro de debate está dirigido al colectivo de personas con discapacidad, a las Administraciones con competencias en este ámbito, y a profesionales que trabajan en favor de sus derechos y en la mejora de su calidad de vida.

Bajo el título **“Derechos Humanos y Discapacidad: Por una vida independiente en Comunidad”**, ponentes de reconocido prestigio nos trasladarán las nuevas tendencias y las actuales iniciativas para promover la autonomía personal en el entorno comunitario.

Temas de actualidad, que tienen un reflejo cada vez mayor en los medios de comunicación y que sin duda son de máximo interés para nuestro colectivo.

En este sentido, desde Fekoor queremos invitar a acudir al Palacio Euskalduna de Bilbao el próximo 6 de mayo, a todas las personas interesadas, para lo cual basta con formalizar la inscripción por cualquiera de los siguientes medios:

**Telf. 94 405 36 66**

**Fax. 94 405 36 69**

**E-mail: fekoor@kekoor.com**

# Movimiento Asociativo

- Elkartu celebró el 7 de marzo su Asamblea General Ordinaria. El acto se llevo a cabo en los locales de la entidad en Donostia-San Sebastián. A dicho acto asistieron todas las asociaciones que integran la Federación, y fueron tratados los siguientes puntos en el orden del día quedando los mismos aprobados por unanimidad:

- ✓ **Lectura y aprobación del acta anterior.**
- ✓ **Lectura y aprobación del informe de actividades y balance económico de 2008.**
- ✓ **Lectura del informe de actividades y balance económico de 2008 de las distintas asociaciones de la federación.**
- ✓ **Resumen actividades Elkartean 2008.**
- ✓ **Programa Actividades Elkartu 2009.**
- ✓ **Aprobación de la previsión de Gastos 2009.**
- ✓ **Ruegos y Preguntas.**

- Tras la asamblea, los asistentes disfrutaron de una comida que sirvió para compartir experiencias y profundizar en el conocimiento de las asociaciones que forman parte de la Federación.

Cabe destacar también que antes de celebrar la asamblea propiamente dicha tuvimos la oportunidad de disfrutar de la presencia de Xabier Urmeneta técnico de la Diputación Foral de Gipuzkoa quien nos presentó el Programa Etxetek: Programa Foral de ayudas técnicas o productos de apoyo.

## Programa de vacaciones

- Un año mas Elkartu organiza, en colaboración con el Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa el Programa de Vacaciones para personas con discapacidad física y sensorial, especialmente pensado para todas aquellas personas que no podrían de otra forma disfrutar de unas vacaciones.

Como, tal vez, alguno de ustedes sepan ya, el pasado día 3 de marzo mediante una rueda de prensa celebrada en la sede de la Diputación Foral de Gipuzkoa junto con la diputada de bienestar social hemos anunciado este programa. Ahora os los hacemos llegar mediante el Boletín Elkartu.

DESTINOS	TURNOS	FECHAS
BENIDORM	1º	Del 2 al 16 mayo
BENIDORM	2º	Del 20 de junio al 4 de julio
BENIDORM	3º	Del 17 al 31 de agosto
BENIDORM	4º	Del 18 de octubre al 1 de noviembre
SALOU	1º	Del 30 de mayo al 13 de junio
SALOU	2º	Del 11 al 25 de julio
LONDRES		Del 4 al 12 de agosto
FUENGIROLA		Del 12 al 26 de septiembre
TENERIFE		Del 3 al 17 de octubre
VALENCIA (Museo de las Ciencias)		Del 26 al 29 de abril
POITIERS		Del 6 al 9 de septiembre

Los desplazamientos así como la estancia en los hoteles y las distintas actividades que se puedan desarrollar, cumplen con las condiciones de accesibilidad y cubren las necesidades de apoyo necesarias en cada caso.

Confiamos en que la participación sea satisfactoria para todas las personas participantes que acudan a los distintos destinos.

## Actividad Representativa

- Elkartu continúa con su labor representativa del colectivo de personas con discapacidad física en diversos órganos y foros de participación social. A continuación señalamos las principales intervenciones a lo largo de los últimos meses:

- ✓ Hemos mantenido nuestras Juntas Ordinarias todos los terceros martes del mes.
- ✓ GIZLOGA (Foro ciudadano y empresarial para el desarrollo del transporte y la logística Gipuzkoana) el 3 de enero.
- ✓ Consejo de la bicicleta de Diputación Foral de Gipuzkoa 27 de enero.
- ✓ Reunión proyecto AENEAS: ampliación de oferta de servicios de transporte público, adaptado a las personas mayores y en los barrios de difícil acceso 10 de febrero.
- ✓ Consejo Asesor de Bienestar Social de Irún 11 de febrero.
- ✓ Consejo Social del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián el 25 de junio (2008) del que Elkartu es miembro de pleno derecho y 27 de enero 2009.
- ✓ Consejo de Personas con Discapacidad de Gipuzkoa el 18 de julio (2008).
- ✓ Hemos participado en Múltiples Consejos municipales de planeamientos urbanos de diferentes ayuntamientos: Eibar, Irún etc.
- ✓ Se ha participado en los plenos de Coamifioica y Predif en sus sedes de Madrid.